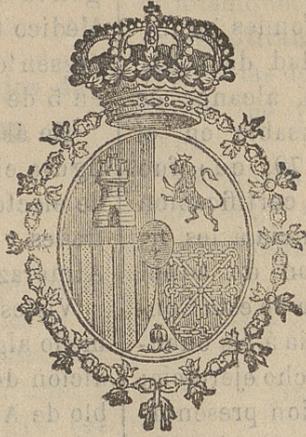


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Diciembre de 1901.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 3.177.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladar a la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de la Coruña, vacante por haber sido también trasladado D. Pablo Callejo, a D. Manuel Fernández Ladreda, electo de igual cargo de la de Valladolid.

Dado en Palacio a nueve de Diciembre de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Julián García San Miguel*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladar a la plaza

de Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid, vacante por haber sido también trasladado D. Manuel Fernández Ladreda, a D. José Alvarez Cid, que sirve igual cargo en la de Oviedo.

Dado en Palacio a nueve de Diciembre de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Julián García San Miguel*.

(Gaceta del 10 de Diciembre de 1901.)

Núm. 3.198.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el Secretario de la Compañía Madrileña de Electricidad ha elevado por conducto del Gobernador civil de esta provincia en 29 de Noviembre próximo pasado, haciendo observaciones relacionadas con la manera de funcionar el contador sistema Aron, y en su virtud solicitando que no se la obligue a cumplir lo preceptuado en Real orden de 26 de Septiembre último, y estudiados con gran detenimiento los fundamentos alegados por el recurrente, y también las observaciones técnicas hechas a las mismas, resulta innecesaria modificación alguna de lo hasta hoy preceptuado, y si de necesidad salvar toda duda

que puedan tener los suscriptores respecto de las liquidaciones periódicas a que dé lugar este sistema de contadores ó cualquier otro de los aprobados;

A virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien acordar:

1.º Los Verificadores de contador eléctrico estamparán en la nota que facilitan a los consumidores como resultado de la comprobación de cada contador, cuando no hay motivo para desecharlo, las diferencias observadas, y en consecuencia, la cantidad mensual que las Empresas deben devolver a partir de la fecha de la libreta.

2.º Será obligatoria para todo suministrante la liquidación y abono solicitado por el consumidor cuando haya transcurrido un año del anterior, ó sea éste baja en su suscripción, cualquiera que sea el tiempo transcurrido.

Y de la propia Real orden lo comunico a V. I. para su debido conocimiento, el del recurrente é inserción en la *Gaceta* oficial. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1901.

—Villanueva.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 11 de Diciembre de 1901.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.203.

#### Diputación provincial de Valladolid.

#### Comision Permanente.

Dada cuenta del expediente electoral remitido por el Alcalde de Braojos de Medina;

Resulta en el acta de la Junta de escrutinio, protestado el electo D. Julio Gutierrez, por no haber solicitado la declaración de candidato y por ser Fiscal municipal.

Remigio Sanchez protesta de la elección, por no haberse constituido la Junta municipal del Censo durante el tiempo legal, privando al interesado del derecho a proclamarse candidato y designar interventores, y porque el Presidente entregó desde la Mesa papeletas a tres electores que fueron introducidas en la urna.

Vistos: Considerando que los hechos denunciados de falta de proclamación de candidatos y designación de interventores, no pueden afectar a la validez de la elección de conformidad a lo declarado en Reales órdenes de 1.º de Agosto de 1891 y 27 de Enero de 1894;

Considerado que de igual modo tampoco le implica la entrega de papeletas por el Presidente, hecho que por otra parte no se justifica;



Considerando que el cargo de Fiscal municipal no es motivo de incapacidad, sino de incompatibilidad, pudiendo el interesado optar por uno ú otro; la Comisión provincial en sesión del día 9 del corriente, acordó desestimar la protesta en cuanto afecta á la validez de la elección, dejando á salvo al electo protestado D. Julio Gutierrez el derecho á optar por uno ú otro cargo.

Valladolid 11 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, *Fidel Recio*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

#### Núm. 3.204.

Vista la protesta formulada contra la capacidad del Concejal electo del Ayuntamiento de Valoria la Buena D. Francisco Gallardo de Coó, como rematante de los pastos de invierno del monte «Valdoba», perteneciente á los Propios y comun de vecinos de aquella localidad en el corriente año forestal;

Se acompaña certificación del acta de remate en 21 de Octubre último, en que se justifica el motivo de protesta y certificación de un cargarme núm. 14 en que se acredita haberse satisfecho en aquella Depositaria de fondos municipales por el concepto indicado de 801 pesetas importe del remate;

Vistos; y considerando que si bien resulta justificado el motivo de protesta lo está asimismo en que por el rematante se han cumplido las obligaciones del mismo consistentes en satisfacer el importe total del remate sin que el derecho del mismo al aprovechamiento de los pastos haya medio de modificar en su favor por las gestiones que el mismo pudiera hacer en el desempeño del cargo; la Comisión provincial en sesión del día 9 del actual, acordó desestimar la protesta formulada.

Valladolid 11 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, *Fidel Recio*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

#### Núm. 3.205.

Dada cuenta del expediente electoral de Esguevillas, en que aparece la protesta formulada contra la capacidad del Concejal

electo D. Francisco Gonzalez Calvo, como deudor á fondos municipales por la cantidad de 4.801 pesetas 64 céntimos, alcance de que aparece responsable en el ejercicio de 1878 á 79, que fué Depositario, según certificación expedida con referencia á los libros de intervención de aquel Ayuntamiento y otra de esta Contaduría con referencia á las cuentas municipales de dicho ejercicio;

Vista la certificación presentada por el protestado como justificante de su capacidad, en que acredita no haber sido declarado responsable de cantidad alguna, ni sido apremiado, hallándose pendiente de aprobación las cuentas;

Considerando: Que los motivos de protesta contra la capacidad del electo, no son de los comprendidos en el artículo 43 de la ley Municipal, en cuanto para considerarle como deudor, es preciso, además de la declaración de tal, el que contra el mismo se haya expedido apremio, lo cual no ocurre en el presente caso, en que según se acredita están pendientes sus cuentas de resolución gubernativa, no existiendo tampoco contienda administrativa conforme á la Real orden de 6 de Agosto de 1888; la Comisión provincial en sesión del día 9 del corriente, acordó desestimar la protesta formulada contra la capacidad del electo.

Valladolid 12 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, *Fidel Recio*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

#### Núm. 3.206.

Examinado el expediente electoral de Villardefrades, en el que aparece la reclamación producida contra la capacidad del electo D. Francisco Garcia Manuel, por ser Médico titular de Almaraz, y receptor de fondos municipales como titular que fué en dicho pueblo de 1898 á 900.

En justificación de la protesta presenta varias certificaciones de que resulta, que el Municipio de Villardefrades adeuda al protestado y por el concepto de Médico titular que fué, varias cantidades, que como deuda se han consignado en el presupuesto vigente; y otra de la Secretaría del Ayuntamiento de Almaraz, ne-

gativa de la renuncia que como Médico titular de él, verbalmente presentó el Sr. Garcia Manuel, en 5 de Julio de 1899.

En el libro del Censo electoral, figura el protestado con carácter de elector y elegible en Villardefrades y por ningún concepto en Almaraz.

Vistos: Considerando que en modo alguno se justifica la condición de Médico titular del pueblo de Almaraz, que pudiera implicar la condición de residente y vecino del mismo, deduciéndose del resultado del libro del Censo electoral que las tiene en el de Villardefrades donde se halla inscrito con el doble carácter de elector y elegible.

Considerando: que el ser acreedor á fondos municipales no es motivo de incapacidad determinada en el art. 43 de la ley Municipal, ni mucho menos lo sería por deuda reconocida y consignada ya en presupuesto; la Comisión provincial en sesión del día 10 del corriente, acordó desestimar la protesta indicada.

Valladolid 12 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, *Fidel Recio*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

#### Núm. 3.207.

Dada cuenta del expediente electoral de Traspinedo, remitido por V. E. á esta Comisión en 28 de Noviembre último, en el que no aparece protesta alguna contra la validez de la elección, ni contra la capacidad de los electos.

Vista la comunicación del Alcalde de referido pueblo, remitida por V. E. en igual fecha, en que manifestaba, que revisando documentos de aquel Ayuntamiento, aparecen en descubierto en concepto de deudores al Pósito municipal, el electo Concejal don Juan Bazan Peñas, por sí, y el también electo D. Pablo Ortega Recio como heredero de D. Marcellino Ortega, hallándose por tanto incapacitados para el cargo, de conformidad al párrafo 5.º del artículo 43 de la ley, particulares que acredita por certificaciones expedidas por aquella Secretaría.

Visto el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 que señala el plazo de ocho días siguientes al escrutinio para deducir reclamaciones contra la capa-

cidad de los Concejales proclamados;

Considerando: Que tanto del expediente general, cuanto de la manifestación de la Alcaldía, resulta comprobado, que durante el plazo de los ocho días legales, no se ha deducido reclamación alguna de incapacidad, no pudiendo por tanto esta Comisión provincial resolver á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Octubre de 1895, así lo acordó en sesión del día 9 del corriente.

Valladolid 12 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, *Fidel Recio*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

#### Núm. 3.179.

COMISIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Corporación ha acordado contratar por subasta pública el suministro de dos mil mantas y el de mil cien trajes para los asilados del Establecimiento que se expresan, con sujeción al Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, artículos, precios y condiciones respectivas de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, cuya subasta tendrá lugar en la sala de la Casa-Palacio de la Diputación, á las once horas del día 8 de Enero próximo, por proposiciones en papel de peseta según el modelo que se inserta.

Con la proposición se acompañará la cédula personal y el documento de haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos el 5 por 100 que se designa para tomar parte en la subasta, que elevará al 10 al que se le adjudique.

No se admitirá proposición que exceda del tipo fijado á cada manta y traje.

Cuando el que se interese en la subasta sea en representación de otro, presentará poder declarado bastante por el Letrado Don Carlos Soto Vallejo, vecino de esta Ciudad.

Ha transcurrido el plazo del art. 29 de la mencionada Instrucción sin que se haya reclamado contra dicho anuncio.

El documento de depósito y la cédula personal se acompañará con la proposición bajo sobre ce-

rrado que se entregará al señor Presidente en la media hora siguiente á la señalada para la subasta; en cuyo sobre se escribirá: «Proposición para optar á la subasta del suministro de.... (se expresará el artículo) rubricándole en el acto de la presentación.

Cada depósito constituye una subasta.

Artículos	Establecimientos	5 por 100 de depósito provisional.
-----------	------------------	------------------------------------

Mantas. Manicomio, Hospital y Hospicio.	225
Trajes.. Manicomio y Hospicio.	275

Valladolid 11 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, *Fidel Recio*.—*Juan Martínez Cabezas*, Secretario.

*Modelo de proposición.*  
D. F. de T.... vecino de.... calle de.... núm.... se comprometo á suministrar (aquí el artículo) con sujecion al pliego de condiciones al precio de.... (aquí la cantidad en letra).  
(Fecha y firma del proponente.)

280

Núm. 3.196.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

**Contribucion industrial.--  
Año de 1902.**

**CIRCULAR.**

Aprobadas la mayor parte de las matrículas de la contribucion industrial para el año de 1902, y siendo urgentísimo la extension de los recibos de citada contribucion, se hace hoy presente por medio de esta circular para que los señores Alcaldes ó persona debidamente autorizada, pasen á recoger dichos documentos á esta Administracion antes del 20 del actual, evitando así las responsabilidades que estoy dispuesto á exigir sin contemplacion alguna.

Valladolid 11 de Diciembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, *Augusto Estéfani*.

Núm. 3.197.

**Negociado de carruajes de lujo.--Año de 1902.**

**CIRCULAR.**

No habiendo dado cumplimiento muchos Ayuntamientos á la circular de esta Administracion fecha 18 de Septiembre último é inserta en el número 214 del «Boletín oficial» de la provincia, y hallándose en descubierto por el servicio de formacion de padrones de carruajes de lujo, ó *certificacion negativa en su defecto*, á pesar de haber transcurrido con exceso el tiempo que se les marcaba, se hace hoy presente que si en término de tercero día, no remiten dichos documentos los obligados á formar padron, y á vuelta de correo los que sólo debían expedir certificacion negativa, se les impondrá la multa correspondiente sin más aviso ni contemplaciones, y se propondrá el nombramiento de Comisionados que á su costa pase á recoger repetidos documentos.

Valladolid 11 de Diciembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, *Augusto Estéfani*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 3.194.

**Boecillo.**

En el día 27 del corriente mes de Diciembre y hora de once á doce del mismo tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo de los derechos, á venta libre, que devenguen todas las especies que comprende la tarifa primera, en el entrante año de 1902, bajo el tipo de 1.654 pesetas 47 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, consignar en el acto el 5 por 100 del tipo y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviere efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 3 del entrante mes de Enero, en

el mismo local y hora en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de dicho tipo y demás pujas á la llana.

Boecillo 9 de Diciembre de 1901.—El Alcalde Presidente, *Cecilio Gimón*.

Núm. 3.185.

**Brahojos de Medina.**

**ANUNCIO.**

La Corporación que presido y vocales asociados de la Junta Municipal han acordado que para cubrir el cupo total de las especies de consumos en el próximo año de 1902, se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios con la preferencia á otros medios, y para cumplir este acuerdo se invita á los vecinos cosecheros y especuladores lo soliciten de referida Corporación dentro del plazo de cinco días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y transcurridos que sean no se admitirá proposición alguna.

Brahojos 28 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, *Rogelio García*.—El Secretario, *Pantaleon Sanchez*.

NUM. 3.193.

**Cabezon.**

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios continuando los acuerdos del Ayuntamiento y Junta de asociados, se anuncia la subasta á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos en esta villa durante el próximo año de 1902, bajo el tipo de ocho mil seiscientos setenta y dos pesetas, veinticuatro céntimos á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados, para el día 24 del mes actual á las doce horas en las Casas Consistoriales, y si no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda subasta el día cuatro del próximo mes de Enero á la misma hora y en el mismo local designados, admitiéndose en esta las proposiciones que cubran el

tipo de las dos terceras partes, una y otra se hará por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en ellas se hace preciso que el licitador haya depositado el 5 por 100 del arriendo ó lo verifique en el acto de la subasta ante la Comision que la presida.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cabezon 10 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, *Cándido Arranz*.

Núm. 3.191.

**Castroponce.**

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa los repartimientos de toda clase de riqueza de la contribucion territorial y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones de agravios que crean necesarias, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, serán desatendidas las que se presenten.

Castroponce 10 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, *Vicente Cadenas*.

Igualmente se encuentran de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

**Urones de Castroponce  
Villasexmir**

Núm. 3.186.

**Curiel.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de recaudador municipal de esta villa, sin otra asignacion que el 3 por 100 como premio de cobranza y los demás recargos legales que señala la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de quince días, contados desde el en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado dicho plazo se proveerá en la forma que dicha Instruccion previene.

Curiel á 5 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, *Raimon García*.

Núm. 3.195.

**Monasterio de Vega.**

Don Pascasio Criado Martinez, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de Monasterio de Vega.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 3 del mes actual, se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de dos mil seiscientos setenta y seis pesetas y cuatro céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1902, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.676 pesetas 04 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto, y vencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consuno de 178.404 kilogramos de paja y 89.200 de leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las 2.676 pesetas 04 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la

6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario interino certifico. Francisco Fierro.—Marcelino Candelas.—Salvador Martinez.—Fermín Perez.—Victorino Escudero.—Lorenzo Fernandez.—Inocencio Martinez.—Francisco Martinez.—El Secretario interino, Pascasio Criado.

Corresponde bien y fielmente con el original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Monasterio de Vega á 9 Diciembre de mil novecientos uno.—El Secretario interino, Pascasio Criado.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Fierro.

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día tres del mes actual, para cubrir el déficit de dos mil seiscientos setenta y seis pesetas y cuatro céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1902 á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja. . . . .	Kilogramo.	178404	0'05	0'01	1784'04
Leña. . . . .	Id.	89200	0'05	0'01	892
Total. . . . .					2676'04

Monasterio de Vega 7 de Diciembre de 1901.—El Alcalde Presidente, Francisco Fierro.—El Secretario interino, Pascasio Criado.

Núm. 3.183.

**Quintanilla de Trigueros.**

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados en sesion extraordinaria de siete del actual para cubrir el encabezamiento de consumos, durante el ejercicio de 1902 el de conciertos gremiales voluntarios, por el presente se invita á todos los que en este término cosechan, fabrican y especulan las especies que son objeto del impuesto, para que en término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, presenten sus proposiciones en esta Alcaldía advirtiéndole que finalizado dicho plazo sin solicitarlo se

entenderá que renuncian á este derecho.

Quintanilla de Trigueros á 9 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Benito de Leon.

Núm. 3.181.

**Tudela de Duero.**

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo del alumbrado público para el próximo año de mil novecientos dos, y aprobado el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta, se hace público por término de diez días, á los efectos del artículo veintinueve de la Instrucción de veintiseis de Abril de mil novecientos, pasados los cuales, si no se hubiere producido reclamacion alguna, se llevará á efecto el

acuerdo, y se publicará el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, convocándose licitadores para el día y hora que designe el Sr. Alcalde Presidente de la Corporacion.

Tudela de Duero á ocho de Diciembre de mil novecientos uno.—El Alcalde, Tomás Presencio.—El Secretario, Faustino Sancho.

Núm. 3.182.

**Tudela de Duero.**

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo del impuesto de derechos de degüello de reses en el Matadero público, durante el próximo año de mil novecientos dos, y aprobado el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta, se hace público, por término de diez días á los efectos del artículo veintinueve de la Instrucción de veintiseis de Abril de mil novecientos, pasados los cuales, si no se hubiere producido reclamacion alguna se llevará á efecto el acuerdo, y se publicará el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia convocando licitadores para el día y hora que designe el señor Alcalde Presidente de la Corporacion.

Tudela de Duero á ocho de Diciembre de mil novecientos uno.—El Alcalde, Tomás Presencio.—El Secretario, Faustino Sancho.

Núm. 3.184.

**Villarmentero de Esgueva.**

No habiendo tenido efecto la subasta en el día de ayer por falta de licitadores para el arriendo de los derechos que devenguen las especies de consumos tarifadas con venta libre en este término municipal para el próximo año natural de 1902, tendrá lugar la segunda subasta para el remate el día veintidos del corriente mes de diez á doce de su mañana en esta Casa Consistorial bajo el mismo tipo de mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, advirtiéndose que para ser licitador se hace preciso ingresar previamente en arcas municipales el uno por ciento del tipo de subasta, que le será tomado en cuenta para la fianza de la cuarta parte del importe del remate; lo que se hace notorio al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Villarmentero de Esgueva á siete de Diciembre de mil novecientos uno.—El Alcalde, Mariano Vallejo.—El Secretario, Mariano Velasco Duque.